



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.084/12

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo al Acuerdo provisional adoptado por el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio 2012, sobre imposición de la tasa por Expedición de Fotocopias, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de fotocopias.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

Será objeto de la presente Ordenanza, la realización de fotocopias en las máquinas fotocopiadoras existentes en las dependencias municipales.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación del pago de ésta contraprestación pecuniaria, nace con la prestación del servicio al expedir la fotocopia.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago los que se beneficien del servicio y a su solicitud.

ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza será de 0,10 euros por cada fotocopia expedida.



ARTÍCULO 6º.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

El empleado municipal encargado, llevará cuenta y razón de todas las fotocopias realizadas y de lo recaudado por tal concepto, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde, mínimo con carácter mensual.

El pago se efectuará por el que haga uso del servicio de fotocopias en el momento de su realización. Las copias no se entregarán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las; mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que lo desarrollan.

ARTÍCULO 8º.- PARTIDAS FALLIDAS.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Quedan exentas de pago de la cuota las fotocopias oficiales que se realicen para el normal desarrollo del trabajo del Ayuntamiento, así como las de carácter oficial a instancia de la Guardia Civil, y las que con carácter educativo se ejecuten a favor de la escuela municipal, así como a instancia de otros organismos administrativos oficiales.

ARTÍCULO 10º.- APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Peguerinos a 25 de junio 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2012. Doy fe.

La Secretaria, *M^a Paloma Belchi Lopez.*

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de



dos meses contados a partir, del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Peguerinos a 14 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*